

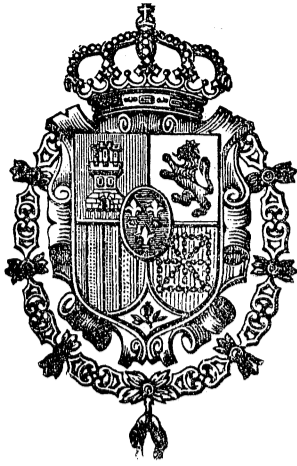
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20
Ultramar .....	Por tres meses..	— 25
Extranjero .....	Por tres meses..	— 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Néstor de Santalís y Cambiani, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha á tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la traslación á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Mahón, y disponer que se anuncie nuevamente dicha vacante para proveerla por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de ese Consejo, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el mismo sueldo de 3.500 pesetas que actualmente disfruta, á D. Demetrio Galán y Jiménez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública

Extracto de los méritos y servicios de D. Demetrio Galán y Jiménez.

Cursó los estudios de la carrera de Veterinaria en la Escuela de Zaragoza, habiendo obtenido muchas calificaciones de Sobresaliente y varios premios.

Fué también alumno pensionado y agregado al servicio facultativo de la Escuela citada, obteniendo el primer lugar en las respectivas oposiciones.

En 18 de Junio de 1877 sufrió el examen de reválida con nota de Sobresaliente en todos los ejercicios.

Posee el título de Bachiller.

Ha hecho oposiciones á plazas de terceros Profesores del Cuerpo de Veterinaria militar, obteniendo el primer lugar entre los opositores.

Actuó también en las oposiciones á la cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Córdoba, habiendo obtenido el primer lugar en la designación de mérito relativo.

Hizo oposiciones á análoga cátedra de la Escuela de Santiago, y fué nombrado para desempeñarla en 12 de Mayo de 1888.

Ha sido Vocal de oposiciones á cátedras de la Escuela de Veterinaria de Santiago y de otras, y Vocal también del Jurado de exámenes de estudios privados.

Ha aprobado varias asignaturas de la carrera de Medicina, con notas de Sobresaliente.

Evacuó, en unión del Catedrático de la Escuela de Santiago, Sr. González Pizarro, un «Informe zootécnico acerca del ganado vacuno y de cerda», por el cual la Junta de Catedráticos acordó dar un voto de gracias á los autores, y proponer al Gobierno que les recompensase; la Diputación provincial de Lugo acordó igual resolución, y además imprimir dicho informe y distribuirlo entre los Centros docentes de la región.

Por último, la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago acordó también imprimir el informe y felicitar á sus autores.

En 26 de Junio de 1896 fué nombrado ponente para el desarrollo y discusión de un tema de ganadería en el Congreso agrícola ganadero de Lugo, en el cual se aprobaron por unanimidad las conclusiones del referido informe.

En 7 de Enero del corriente año fué nombrado Ponente para el Congreso regional económico que ha de verificarse en Santiago en el mes actual, sobre un tema de ganadería que ha de discutirse.

Reune 9 años, un mes y 8 días de servicios como Catedrático.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente instruido á D. Valeriano Fernández Ferraz, Catedrático de Historia de la Filosofía y Lengua sánscrita, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido con fecha 25 de Junio último el siguiente dictamen:

«En vista de lo informado por la Sección tercera, el Consejo pleno, en sesión del día 22 del actual, emitió el siguiente dictamen:

Resulta de este expediente que D. Valeriano Fernández Ferraz, Catedrático de Historia de la Filosofía y Lengua sánscrita, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Habana, obtuvo en 5 de Julio de 1889 una licencia de dos meses para la Península con objeto de tomar parte en las oposiciones á la cátedra de Literatura griega y latina, vacante en aquel entonces en la Universidad Central, y á cuyo efecto fué remitido á este Ministerio de Fomento por el de Ultramar el oportuno expediente:

Que residiendo en Madrid al efecto indicado, y sin que conste en el expediente concesión de licencia ni prórroga, con fechas 13 de Abril, 28 de Marzo y 28 de Noviembre de 1890, pidió se fijasen sus derechos como Catedrático y opositor; reclamó abono de haberes, y

solicitó, por último, un año de licencia, sin expresar en su instancia el objeto de la misma, según está mandado; instancias todas que aparecen sin resolver, si bien la relativa á licencia de un año, aparece desestimada por la nota del Negociado, aunque no consta la resolución del Sr. Ministro:

Que desde la citada última fecha nada se ha sabido del Sr. Ferraz, constanding sólo la queja producida por aquel Rectorado, por la no presentación de dicho señor en su cátedra:

Considerando que el tiempo transcurrido desde 1889, más de ocho años, ó si se quiere desde Noviembre de 1890, última de las instancias fechadas en Madrid, más de seis años, ha transcurrido con exceso el tiempo para que pueda ser declarado el abandono de la cátedra por su propietario:

Considerando que si bien no consta en el expediente más que de referencia que el Sr. Ferraz se encuentra desempeñando un cargo en la República Argentina, consta de un modo notorio, aunque no oficial, en este Consejo, que hace algún tiempo estuvo en esta Corte representando á dicha República con carácter oficial:

Considerando los grandes perjuicios que se causan á la enseñanza con la falta del Profesor propietario por tan largo plazo:

Considerando que su situación es completamente ilegal, pues no existe documento alguno que pueda justificar aquélla; antes al contrario, aparece negada la licencia de un año, aunque no de una manera terminante, sin que en tan largo espacio de tiempo haya tratado el interesado de justificar su falta, ni tratar de aclarar su actual situación:

Visto el Plan de estudios de la isla de Cuba de 7 de Diciembre de 1880: «El Consejo entiende que D. Valeriano Fernández Ferraz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana, debe ser declarado comprendido en el art. 182 de dicho Plan de estudios, siendo por lo tanto separado de su cátedra por abandono de la misma, sin reserva de ninguna clase de derechos;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1897.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido varios errores de copia al publicarse en la GACETA del 18 del actual el Reglamento de Policía minera, se reproducen á continuación los artículos siguientes:

Art. 84. En toda mina con grisú habrá un barómetro y un termómetro colocados en la superficie en sitio á propósito, cerca de la entrada de la mina.

Art. 100. Las labores á cielo abierto no podrán practicarse á menores distancias de los edificios, caminos, fuentes, servidumbres públicas y puntos fortificados de las que se fijan en el art. 12 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, y el 18 del reglamento de 24 de Junio del mismo año.

Art. 160. El aislamiento de los conductores de una red ó de una línea deberá ser tal que las derivaciones á tierra nunca puedan constituir un peligro para la seguridad de las personas ni para los conductos de agua ó de gas próximos por el ataque electrofónico de los mismos. En el caso de existir conductores eléctricos dentro de tubería en los sitios en





MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Relaciones relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Julio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individuals and their death details.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES, and various disease categories.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include FALCÓN, UNIVERSIDAD, CENTRA, BOBICO, BUENAVISTA, CONGRESO, HOSPITAL, INCLUSA, LATINA, AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPOSITO JUDICIAL, and TOTAL.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar de Zaragoza.....	24 Abril 1884.....	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden de Hacienda disponiendo su nulidad y cancelación.....	26 Abril 1886.....	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	26 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	Juzgado del Hospital.....	11 Marzo 1886.....	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	23 Diciembre 1886.....	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista.....	22 Abril 1887.....	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	22 Febrero 1887.....	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 Febrero 1887.....	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja de Barcelona.....	22 Febrero 1887.....	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara.....	30 Abril 1888.....	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital de Barcelona.....	25 Febrero 1889.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	24 Enero 1890.....	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Coruña.....	25 Agosto 1890.....	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Barcelona.....	24 Noviembre 1890.....	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Sur.....	19 Febrero 1892.....	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado del Campillo de Granada.....	13 Mayo 1892.....	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul de Francia en Barcelona.....	5 Octubre 1892.....	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	7 Marzo 1893.....	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque de Barcelona.....	9 Octubre 1893.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
37	»	»	»	1.310	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	15 Diciembre 1893.....	»
39	12.725	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1894.....	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	5 Mayo 1894.....	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem.....	Idem.....	»
42	»	»	»	10.287	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	13 Septiembre 1894.....	»
	»	»	»	10.288	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	10.289	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.733	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.734	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.736	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.737	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.742	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.743	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.744	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	25.944	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.968	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.969	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.970	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.971	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número de primer...	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza de Valladolid.....	1.º Febrero 1895.....	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem.....	Idem.....	»
45	78.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	19 Julio 1895.....	»
	78.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	20 Agosto 1895.....	»
47	84.939	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	21 Octubre 1895.....	»
	»	33.608	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado Buenavista.....	4 Mayo 1896.....	»
50	64.486	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Merced de Málaga.....	22 Julio 1896.....	»
	»	»	»	27.419	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	27.420	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
51	»	»	26.079	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	37.469	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3.092	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	3.093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34.505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	47.644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30.252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47.643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40.909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19.744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	»	»	»	12.616	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	5 Enero 1897.....	»
57	»	10.695	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	23 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	»	8.348	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	72.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	30 Marzo 1897.....	»
	72.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES									
A	B	C	D	E	F	G	H		
12.725	27	1.119	1.310	1.625	25.944	3.195	23.151	»	»
19.744	9.352	8.020	7.196	2.512	30.252	3.196	23.152	»	»
55.809	10.695	10.024	7.487	3.092	32.572	4.752	23.492	»	»
58.377	19.134	20.618	7.488	3.093	32.573	4.753	30.527	»	»
61.443	22.901	26.079	7.489	7.141	34.505	4.754	31.046	»	»
64.486	24.939	28.502	7.490	8.348	35.002	6.092	31.181	»	»
71.956	33.608	33.922	10.287	9.628	40.745	7.818	31.290	»	»
72.892	40.739	46.628	10.288	10.751	47.643	8.891	»	»	»
72.893	40.909	»	10.289	10.752	47.644	11.570	»	»	»
78.892	44.205	»	12.616	20.733	»	13.691	»	»	»
78.893	»	»	13.364	20.734	»	14.968	»	»	»
84.939	»	»	15.264	20.735	»	14.969	»	»	»
87.192	»	»	27.419	20.736	»	14.970	»	»	»
90.393	»	»	27.420	20.737	»	14.971	»	»	»
91.027	»	»	29.715	20.738	»	15.658	»	»	»
95.950	»	»	33.934	20.739	»	15.659	»	»	»
»	»	»	35.093	20.742	»	15.660	»	»	»
»	»	»	37.038	20.743	»	18.308	»	»	»
»	»	»	37.469	20.744	»	18.365	»	»	»
»	»	»	»	20.745	»	21.085	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres.

El día 21 de Agosto próximo venidero, y hora de las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Delegación de Hacienda la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, bajo el pliego de condiciones que á continuación se publica. Cáceres 7 de Julio de 1897.—Pedro de Mingo.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1897, á las once de su mañana, en la Delegación de Hacienda de la misma.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que raquiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asi-

mismo habrá de insertar las disposiciones superiores que se dicte respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto que se destina.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes del Estado de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó marco, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Bienes del Estado de esta provincia.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

5.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 360 que se señala por la Administración de Bienes del Estado, y que se habrá de entregar inmediatamente después de hecha la impresión.

6.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no

retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurar la gubernativa. 9.ª La fianza de que trata la condición 5.ª consistirá en









sumario; aperebiéndole que si no comparece incurrirá en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 30 de Junio de 1897.—El Escribano, José Amat. J—5306

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 10 de los corrientes en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Juan José Echegaray y Echarte y D. Ramón Cal y Duplá, vecinos de la villa de Irún, sobre cancelación de los gravámenes que afectan contra la finca Anzarena, situada en jurisdicción de la citada villa de Irún, se emplaza á los herederos ó derecho habientes de Sebastián, Juan Domingo, Bautista y Mónica de Olazábal, Miguel Antonio de Echagoyen, Juanes de Macazaga, D. Miguel Antonio de Ezpilla, Presbítero, Comisario que fué del Santo Oficio de la Inquisición, vecino de la Universidad de Irún, y cualesquiera otras personas que tuvieren derecho á la hipoteca y censos que son objeto de la demanda, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado, extendiendo la presente en San Sebastián á 12 de Julio de 1897.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—135

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 356 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondiente al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

2.601 á 700, 29.301 á 400, 43.401 á 56 y 47.401 á 500.

Los poseedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

Los portadores de dichas acciones amortizadas que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrar su importe por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—137

En el sorteo verificado hoy de los 667 bonos de liquidación sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al reembolso de 1.º de Octubre del año actual, han resultado amortizados los siguientes:

Números 1.401 á 500, 6.701 á 800, 8.001 á 100, 16.301 á 400, 31.201 á 300, 36.701 á 800 y 42.901 á 67.

Los poseedores de estos bonos podrán presentarlos al cobro desde 1.º de Octubre próximo en los puntos siguientes:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

Los portadores de dichos bonos amortizados que prefieran presentarlos en el extranjero, podrán cobrar su importe por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—136

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 1.034, importante pesetas nominales 29.000, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal del Banco de España en 13 de Noviembre de 1896 á favor de D. Aniceto Ibáñez Díez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal del Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Palencia 15 de Julio de 1897.—El Secretario, Romualdo de los Mozos. X—131

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1897.

Table with columns for time, barometric pressure, temperature, wind direction, and state. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, and 9 PM, along with various meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Julio de 1897.

Table of telegrams received in Madrid, listing localities, altitudes, wind directions, and states. Includes entries for San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Gornal, Ciudad Real, Alhacete, Paris, Grita-Nex, St. Mathieu, Isla d'Azil, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Lerna, Palermo, Cagliari, etc.

Cotización oficial del día 20 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for public funds and exchange rates. Includes sections for 'FONDOS PUBLICOS' (Deuda perpetua interior and exterior, Partidas) and 'CAMBIO AL CONTADO' (Dólares, Francos, etc.).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of official exchange rates for various Spanish cities. Columns include 'Daño', 'Beneficio', and 'Cambio'. Cities listed include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Julio de 1897.

Table of foreign market data for Paris, listing various financial instruments and their values. Includes 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, franco, beneficio. 30'00-30'20.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Práxedes, virgen, y San Daniel, Profeta. Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.— A las nueve.— Función 33 de abono.— Turno impar.— Los dos socios.— Sexta representación de Mlle. Gieter.— Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las nueve.— El ángel caído.— Los chicos.— La viejecita.— El padrino del Nene.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.— A las nueve.— La soirée de Cachupín.— Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.— Los príncipes del Congo.— Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH.— A las nueve.— Repetición del programa de la gran soirée fashionable, en que tomarán parte Mrs. Spessardys, con su colección de osos y tigres de Bengala; los atletas Cyclop y Niño; los excéntricos Bast, Labakar y Omar, y todos los principales artistas de la compañía.— La Cenicienta. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.— A las nueve.— 15 día de moda.— Variado programa: tercera presentación de la troupe Edeardo Monition, compuesta de dos señoras y cuatro caballeros; los incomparables hermanos Hernández; los populares clowns Tonino, Antonet, y demás principales artistas de la compañía.